



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 220 -2019-A/MM

Miraflores, 06 JUN. 2019

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

VISTO; el Informe N° 121-2019-SGGRD-GAC/MM del 11 de abril de 2019 y el Informe N° 160-2019-SGGRD-GAC/MM del 14 de mayo de 2019, emitidos por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Memorandum N° 195-2019-GAC/MM del 21 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia de Autorización y Control, y el Informe N° 153-2019-GAJ-MM del 30 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

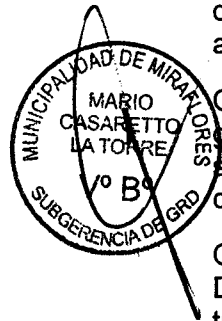
Que, conforme lo señala el artículo IV del Título Preliminar de la precitada ley: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción”;

Que, a través de la Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, la precitada norma en el inciso 14.1 del artículo 14° señala que: “Los gobiernos regionales y gobiernos locales integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento”. De la misma manera el inciso 14.3 del artículo en mención establece que: “Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable”;

Que, en ese mismo sentido, el inciso 16.5 del artículo 16° de la Ley N° 29664, indica que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM - Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece en el inciso 11.7 del artículo 11° que: “Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su





competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos”, asimismo, el inciso 11.8 del artículo en mención establece que: “Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprobó la Directiva N° 01-2012-PCM/SINAGERD - “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno”, lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, bajo dichos alcances, mediante Resolución de Alcaldía N° 601-2017-A/MM del 27 de noviembre de 2017, se conformó el equipo técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción perteneciente a la Municipalidad de Miraflores;

Que, posteriormente, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres mediante Informe N° 121-2019-SGGRD-GAC/MM e Informe N° 160-2019-SGGRD-GAC/MM, señala que es necesario reformular la conformación del mencionado equipo técnico, toda vez que se debe actualizar la denominación de la Subgerencia de Defensa Civil e incorporar a la Gerencia de Participación Vecinal dentro del referido equipo;

Que, por su parte, la Gerencia de Autorización y Control, con Memorándum N° 195-2019-GAC/MM, deriva los actuados para opinión legal, advirtiéndose su conformidad respecto a la propuesta presentada por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, conforme se desprende del Informe N° 153-2019-GAJ-MM del 30 de mayo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable proceder con la reconfiguración del equipo técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción perteneciente a la Municipalidad de Miraflores, en el marco de las normas sobre la materia y conforme a la propuesta presentada por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, lo cual deberá ser oficializado mediante resolución de alcaldía;

Que, revisado los actuados, teniendo en cuenta el marco legal vigente sobre la materia y contando con las opiniones técnicas favorables, resulta necesario proceder con la reconfiguración del equipo técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción perteneciente a la Municipalidad de Miraflores, con el objetivo de optimizar y facilitar el proceso de toma de decisiones y de fortalecer las capacidades ejecutivas del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Miraflores;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, precisando que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; correspondiéndole, conforme lo señala el artículo 43° de dicha ley, aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo a través de resolución de alcaldía, por lo que la reconfiguración del referido equipo técnico deberá efectuarse conforme a lo señalado;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

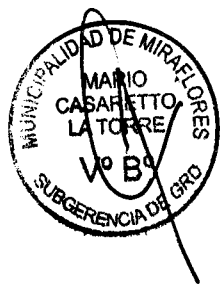
220

RESUELVE:



Artículo Primero.- RECONFORMAR el equipo técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción perteneciente a la Municipalidad Distrital de Miraflores, el mismo que estará integrado por:

- Un profesional designado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- Un profesional designado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- Un profesional designado por la Gerencia de Obras y Servicios Públicos.
- Un profesional designado por la Gerencia de Participación Vecinal.
- Un profesional designado por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Un profesional designado por la Subgerencia de Desarrollo Ambiental.
- Un profesional designado por la Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas.
- Un profesional designado por la Subgerencia de Catastro.



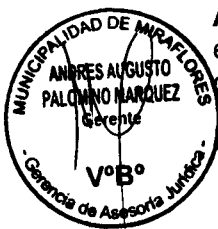
Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 601-2017/MM del 27 de noviembre de 2017.



Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a las gerencias y subgerencias señaladas en el artículo primero, las cuales deberán cumplir con efectuar la designación del profesional que integrará el mencionado equipo técnico para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

.....
LUIS MOLINARLES
Alcalde